



## NOTIFICACION POR AVISO

SIG

Código: FO-GF-01-030

Versión: 6.0

Fecha de modificación:  
18/01/2016

## NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, Treinta (30) de Enero de 2018

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA UNIDAD DE RENTAS DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION 10335-7 proferida el día diecinueve (19) de Diciembre de 2016 en contra de la señora MARIA ANTONIETA OSORIO AGUIRRE, identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.837.148 proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificada en manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamental según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión N° 17900312.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

### "RESUELVE

*ARTICULO PRIMERO. DECLARAR EL ABANDONO Y DECOMISO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehensión N° 17900312, del día dieciséis (16) del mes de Octubre de 2016, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos expuestos y estando dentro de las causales de aprehensión contenidas en el Decreto 0089 de julio de 2013, y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución ORDENAR su posterior DESTRUCCION.*

*ARTICULO SEGUNDO. IMPONER SANCION ECONOMICA a favor del Departamento de Caldas y a cargo de la señora MARIA ANTONIETA OSORIO AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 24.837.148, a quien se le realizó la aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión N° 17900312, del día dieciséis (16) del mes de Octubre de 2016, dentro del establecimiento de comercio CASETA LA COLINAS, ubicado en la Carrera 3, con Calle 5 Parque Principal del municipio de Pacora -Caldas, en los términos establecidos en el artículo 23 de la ley 1762 de 2015 y en el artículo 288 del decreto 0089 de 2013.*

*ARTICULO TERCERO. Determinar la SANCION ECONOMICA impuesta a la señora MARIA ANTONIETA OSORIO AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 24.837.148, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$297.530.00), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario equivalente a la suma de 10UVI, y en los términos del artículo 303 del decreto 0089 de julio de 2013.*

*ARTICULO CUARTO. La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos [lcgomez@gobiernodecaldas.gov.co](mailto:lcgomez@gobiernodecaldas.gov.co) y [meosorio@gobiernodecaldas.gov.co](mailto:meosorio@gobiernodecaldas.gov.co). En caso de no*

Edificio La Licorera, Oficina 114  
Cra 21, Clls 22 y 23, Manizales, Caldas  
Teléfonos 8982444 ext. 1601, 1618

[rentascaldasdecomisos@gobiernodecaldas.gov.co](mailto:rentascaldasdecomisos@gobiernodecaldas.gov.co)



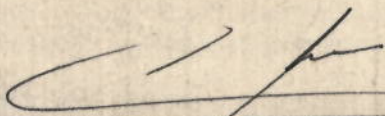
*cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.*

*ARTICULO QUINTO. DECRETAR EL CIERRE por tres (03) días el establecimiento de comercio CASETA LA COLINAS, ubicado en la Carrera 3, con Calle 5 Parque Principal del municipio de Pacora –Caldas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución, y según lo consagrado en el artículo 16 de la Ley 1762 de 2015*

- ARTICULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario."*

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, pero para el contribuyente el termino de interponer el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



---

**MANUEL JOSE VARGAS GUTIERREZ**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
UNIDAD DE RENTAS DE CALDAS

Proyecto. Katherine Johana Carmona Fuquenes  
Abogada Contratista Unidad de Rentas  
Revisó. Valentina Ramirez  
Unidad de Rentas

